

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación en defensa de la atención a los trastornos de la personalidad, AVANCE, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 19 de junio de 2023, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En viernes a 15 de septiembre de 2023.

LA SECRETARÍA

LA PRESIDENCIA

D./D^a Raquel Barroso Vega

D./D^a Inmaculada Soriano Soriano

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LA ATENCIÓN A LOS TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD, "AVANCE"

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE ACCIÓN

Artículo 1º

Se constituye, promovida por familiares de personas afectadas por trastornos de la personalidad, en la localidad de Sevilla (provincia de Sevilla) la entidad denominada "Asociación en defensa de la atención a los trastornos de la personalidad, "AVANCE" al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. El Régimen de la Asociación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 2º

La Asociación se constituye por tiempo indefinido, no tiene ánimo de lucro y sus fines serán los siguientes:

- a) Promover y realizar toda clase de actividades encaminadas a la inclusión e integración de personas afectadas por un trastorno de la personalidad que estén en situaciones de marginación, exclusión social o de especial vulnerabilidad.
- b) Diseñar actividades de sensibilización y concienciación para la eliminación del estigma y defensa de los Derechos Humanos.
- c) Participar en programas desarrollados por instituciones públicas y privadas, del ámbito de la salud física y mental; estableciendo una colaboración, coordinación y comunicación con los mismos, llevando a cabo un trabajo en red entre entidades y administraciones.
- d) Desarrollar programas específicos dirigidos a personas afectadas por un trastorno de personalidad, a sus familiares y allegados/as, con perspectiva de género poniendo en marcha estrategias y mecanismos de acción positiva, que ayuden a erradicar las situaciones de discriminación.
- e) Promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la asociación.

- f) Promover acciones para las mujeres con trastorno de la personalidad, familiares y allegadas atendiendo a sus necesidades específicas, con el fin de asegurar su inclusión y acceso en igualdad a todos los ámbitos de la sociedad.
- g) Promover la investigación, estudio y prevención de los trastornos de la personalidad y promoción de la salud, dándolos a conocer y difundiendo el conocimiento científico.
- h) Formar e informar sobre temáticas relacionadas con los trastornos de personalidad, discapacidad y cualquier otra temática que sea de interés para personas con trastornos de personalidad, sus familiares y allegados/as, profesionales y la colectividad ciudadana.
- i) Formar al profesorado público y/o privado en aspectos de Salud Mental para la sensibilización, prevención y apoyo para la inclusión del alumnado.
- j) Incentivar el voluntariado social, promoviendo y promocionando la formación al voluntariado.
- k) Fomentar la investigación y el estudio científico de los trastornos de la personalidad entre los profesionales a fin de:
 - Obtener un diagnóstico inicial de estos trastornos como tales, indicando sus graduaciones y tratamientos a seguir, sin perjuicio de las interrelaciones que éstos puedan tener con cualquier otra patología o enfermedad mental.
 - Formar a personal destinado a informar de la problemática a fin de que pueda colaborar en la prevención de los referidos trastornos.
- l) Proporcionar, promocionar y promover la atención, ayuda, soporte emocional, acogida y orientación a las personas afectadas por un trastorno de personalidad, a sus familiares y allegados/as, fomentando las relaciones entre ellos.
- m) Promover y potenciar servicios y prestaciones necesarios para facilitar la inclusión y normalización personal, social y laboral de las personas afectadas por un trastorno de la personalidad, sus familiares y allegados/as.
- n) Prestar atención integral a personas afectadas por un trastorno de la personalidad contribuyendo a mejorar su calidad de vida, desarrollando servicios y actividades dirigido a las mismas, sus familiares y allegados/as.
- o) Proporcionar apoyo psicológico, social, laboral y humano a personas afectadas por un trastorno de personalidad, a sus familiares y allegados/as.

- p) Fomentar programas de prevención dirigidos a personas afectadas por un trastorno de la personalidad, sus familiares y allegados/as.
- q) Organizar actividades que fomenten la prevención, recuperación y el empoderamiento en entornos de tipo educativo, cultural, deportivo y recreativo para las personas afectadas por un trastorno de personalidad, sus familiares y allegados/as y la comunidad.
- r) Orientar a personas con diagnóstico de trastorno de la personalidad que ejerzan funciones de cuidado en todo lo que concierne a la educación y formación de los/as menores a su cargo.
- s) Promover acciones para dotar tanto personas diagnosticadas de trastorno de personalidad como a sus familiares, de herramientas de psicoeducación sobre la sintomatología referente a la conducta suicida, aprendiendo a prevenir las crisis e identificando señales de alerta.

Los fines de la Asociación se potenciarán respecto de aquellos colectivos con especiales demandas de atención y apoyos en Salud Mental: infanto juvenil, personas mayores, mujeres, personas internas en centros penitenciarios, personas con patología dual, personas de diversidad sexual, personas sin hogar y personas migrantes.

Para el cumplimiento de los fines establecidos, la Asociación organizará las siguientes actividades:

- a. Actuación en forma legal ante las autoridades y organismos de toda índole para defender los derechos de las personas afectadas por un trastorno de personalidad y de sus familiares y allegados/as y también para defender los derechos e intereses de la Asociación como entidad con personalidad jurídica.
- b. Actividades reivindicativas de mejora en la atención e inclusión de las personas con trastorno de personalidad, familiares y allegados/as.
- c. Actividades de difusión en las cuales se dé a conocer la entidad y sus servicios y se promueva la participación ciudadana en el ámbito de la salud mental.
- d. Desarrollo de programas con perspectiva de género que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades para la participación en la vida política, económica, cultural, laboral y social.

- e. Desarrollo de programas en los cuales se promueva la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la asociación.
- f. Desarrollo de acciones para las mujeres con trastorno de la personalidad, familiares y allegadas atendiendo a sus necesidades específicas, con el fin de asegurar su inclusión y acceso en igualdad a todos los ámbitos de la sociedad.
- g. Actividades de promoción de la acción voluntaria, que incluyan la captación, formación, acompañamiento y supervisión en su labor en la entidad.
- h. Celebración de acciones formativas, informativas y de encuentro para las personas con trastorno de personalidad, sus familiares y allegados/as, profesionales sociales y sanitarios, profesorado y la ciudadanía en general.
- i. Desarrollo de programas de atención, información, orientación, asesoramiento y mediación para personas con trastorno de personalidad, familiares y/o allegados/as con el fin de proporcionar apoyo psicológico, social, sanitario, laboral y humano.
- j. Desarrollo de programas de recuperación, ayuda mutua, y prevención en salud mental para las personas con trastorno de personalidad, sus familiares y allegados/as.
- k. Organización de actividades y servicios de prevención, recuperación y empoderamiento de tipo educativo, cultural, recreativo y deportivo para las personas afectadas por un trastorno de personalidad, sus familiares y allegados/as y su entorno comunitario.
- l. Participación y colaboración en las actuaciones y actividades llevadas a cabo por la Federación Andaluza de familiares y personas con problemas de salud mental (SALUD MENTAL ANDALUCÍA) de la que formamos parte, respetando sus misión, visión y valores y sus normas de funcionamiento
- m. Cuantas otras actividades y programas, en el marco de los fines de la Asociación, se propongan y aprueben por los órganos competentes de la misma (Junta Directiva y Asamblea General) y, en todo caso, siempre que estén de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3º

El domicilio de la Asociación se establece en la localidad de Sevilla (provincia de Sevilla) en la calle Carlos García Oviedo Nº12, local bajo 2C, C.P: 41006, pudiendo establecerse los locales y dependencias necesarias para el cumplimiento de sus fines específicos, acordados previamente por la Junta Directiva.

Nuestro domicilio para comunicaciones y la mayor parte de nuestras actividades se establece en la localidad de Sevilla, calle Carlos García Oviedo Nº12, local bajo 2C, C.P: 41006. Asimismo, se fija como domicilio alternativo para actividades desarrolladas por la Asociación en Sevilla, Centro Cívico El Esqueleto en la Avda. Luis Ortiz Muñoz, s/n, C.P: 41013.

Artículo 4º

El ámbito de actuación será regional

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 5º

El órgano supremo de gobierno será la Asamblea General integrada por las personas asociadas, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna. Podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, por razón de las materias a tratar y los plazos para su convocatoria, y estará integrada por todas las personas asociadas que se hallen en pleno uso de sus derechos sociales.

Artículo 6º

La Asamblea General Ordinaria se reunirá, al menos, una vez al año.

Artículo 7º

Será competencia de la Asamblea General Ordinaria lo siguiente:

- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar el estado de cuentas
- Examinar y aprobar la Memoria de actividades del año anterior
- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- Fijar las cuotas de entrada, ordinarias o extraordinarias
- Aprobar el Reglamento de Régimen interior de la Asociación

- Acordar las distinciones a que se hagan acreedoras las personas asociadas
- Censurar la gestión de la Junta Directiva o de alguno de sus miembros

Artículo 8º

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá tantas veces como sea necesario, previo acuerdo de la Junta Directiva o por petición de un número de personas asociadas no inferior al 10%.

Artículo 9º

Serán competencias de la Asamblea General Extraordinaria

- Modificación de los presentes Estatutos
- Disolución de la Asociación
- Nombramiento de la Junta Directiva de la asociación cada 2 años, entre las candidaturas presentadas
- Disposiciones y enajenación de bienes
- Constitución de una Federación o su integración en ella, si ya existiese.
- Acordar la expulsión definitiva de personas asociadas, a propuesta de la Junta Directiva una vez haya finalizado el procedimiento disciplinario correspondiente.
- Adquirir o enajenar bienes inmuebles o aquellas otras contrataciones civiles o mercantiles que afecten o puedan afectar al patrimonio de la entidad.
- Aprobar la moción de censura a la gestión de la Junta Directiva
- Todo lo no conferido expresamente a la Asamblea General Ordinaria o a la Junta Directiva
- Solicitud de declaración de utilidad pública.
- Todas las materias que no estén asignadas a la Asamblea Ordinaria o a la Junta Directiva

Artículo 10º

La Asamblea General se constituirá válidamente, previa convocatoria efectuada al menos diez días antes de la reunión, cuando concurren a ella en primera convocatoria más del cincuenta por ciento de las personas asociadas,, presentes o representadas y, en segunda convocatoria, cualesquiera sea el número de asistentes y representados.

Si existieren motivos de urgencia suficiente, la Asamblea podrá ser convocada con 3 días de antelación a la celebración de la misma, quedando válidamente constituida en los mismos términos que el apartado anterior

Artículo 11º

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de los bienes y remuneración de los miembros del Órgano de Representación.

En una misma Asamblea General se podrán debatir tanto asuntos reservados a la Asamblea General Ordinaria como la Extraordinaria, respetándose el quórum de aprobación en función de las competencias atribuidas en los presentes estatutos.

Artículo 12º

La representación de las personas asociadas numerarias que no puedan asistir físicamente o en formato online, se realizará mediante delegación de su voto en otra persona asociada numeraria, previa notificación al correo electrónico avance.presidencia@gmail.com. (y la misma podrá ser entregada en el mismo acto de la Asamblea General).

A raíz de la pandemia por COVID-19 del año 2020, Avance ha implantado un sistema híbrido para la realización de algunas de sus actividades, permitiendo que, las restricciones de desplazamiento y contacto físico, no repercutieran negativamente sobre los servicios que presta la Asociación. De este modo, el gran volumen de participantes que se beneficia desde entonces del sistema híbrido tendrá derecho a voto (el socio numerario), conectándose online al acto de la Asamblea General. En caso de no poder asistir online al acto, podrá delegar su voto dirigiendo un correo electrónico a quien ostente la Presidencia (en otra persona que conste entre los asociados numerarios de Avance).

Artículo 13º

Sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General, la Asociación estará regida por una Junta Directiva que estará compuesta por:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaría
- Tesorería
- Vocalías

Todos los cargos deberán recaer sobre personas físicas asociadas numerarias, no podrán ser remunerados y tendrán una duración de dos años.

Artículo 14º

La Junta Directiva se reunirá, al menos, cada tres meses, cuando lo determine la Presidencia o lo solicite cualquiera de sus miembros. La convocatoria será

comunicada por cualquier medio fehaciente que garantice su recepción y con un plazo de antelación de una semana.

Si por razones de urgencia fuera necesaria su convocatoria de forma urgente podrá realizarse con 48 horas de antelación.

Asimismo, quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordase por unanimidad, conforme a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por la Presidencia, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

Los miembros de la Junta Directiva deberán guardar secreto de los documentos, deliberaciones y acuerdos de sus sesiones o a los que tengan acceso por razón de su pertenencia a aquellos, cuando la Junta acuerde su reserva.

Artículo 15º

Las funciones de la Junta Directiva serán las siguientes:

1. Dirigir las actividades sociales
2. Llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación.
3. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
4. Determinar la cuota aplicable a cada tipo de persona asociada
5. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y estados de cuentas.
6. Crear las Comisiones de trabajo que considere oportunas para mejor cumplimiento de los fines de la Asociación y coordinar la acción de las mismas
7. Ratificar la contratación de personal laboral al servicio de la Asociación, no siendo así cuando se trate de la sustitución de un/una trabajador/a en un puesto ya existente
8. Aprobar el inicio de expediente disciplinario a las personas asociadas y, una vez finalizado el trámite, adoptar la sanción que se estime oportuna, que deberá ser ratificada por la Asamblea General de la Asociación.

Artículo 16º

A la Presidencia le corresponde

1. La representación legal de la Asociación
2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva y la asamblea General
4. Ordenar los gastos y pagos de la Asociación firmando con el/la Tesorero/a los talones, recibos y otros documentos análogos

Artículo 17º

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento y tendrá las funciones que en ella delegue la Presidencia.

En los dos primeros casos, la sustitución durará hasta que desaparezcan las circunstancias, que la provocaron. En el caso de fallecimiento, convocará una Asamblea General en un plazo máximo de tres meses para elegir al nuevo/a Presidente/a.

Artículo 18º

A la Secretaría le corresponde el funcionamiento administrativo de la Asociación, es decir

1. Custodiar los libros y documentos, excepto los de contabilidad, así como el archivo.
2. Redactar y anotar en los libros correspondientes las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
3. Expedir certificados con el visto bueno de la Presidencia.
4. Validar con su firma la memoria anual de la Asociación.
5. Llevar al día el fichero con los nombres y datos de las personas asociadas afiliadas, así como las altas y bajas de las mismas.
6. Ejecutar los acuerdos estatutarios adoptados bajo la supervisión de la Presidencia.

Artículo 19º

La Tesorería tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento económico de la Asociación y le corresponde:

1. Recaudar los fondos de la entidad, custodiarlos e invertirlos como determine la Junta Directiva.
2. Efectuar los pagos con el visto bueno de la Presidencia
3. Dirigir la contabilidad.
4. Llevar el libro de estado de cuentas con las indicaciones de ingresos, gastos y saldos.
5. Confeccionar el estado de cuentas anual.

Artículo 20º

Las Vocalías de la Junta Directiva tendrán misiones específicas encomendadas por acuerdo de ésta. No existirá una limitación máxima del número de vocales y puede no haber ninguna en ocasiones si así lo determina la Junta Directiva.

Artículo 21º

La Junta Directiva podrá constituir en su seno a una Comisión Permanente, cuyos miembros serán elegidos por dicha Junta, a propuesta del Presidente. La Comisión se reunirá, previa convocatoria de la Presidencia, para tomar decisiones cuando la urgencia de los asuntos a decidir lo requiera o cuando delegue en ella la Junta Directiva.

Artículo 22º

Las personas asociadas con un diagnóstico de trastorno de la personalidad elegirán en Asamblea General de personas con experiencia propia en Salud Mental de la entidad un Comité, que les representará. A la hora de constituir una nueva Junta Directiva, dicho Comité tendrá una representación de hasta el 20% y será elegido conforme a su Reglamento de régimen interno. (y servirá de elemento de enlace con la Junta Directiva y el Equipo Técnico).

Para pertenecer al Comité de personas afectadas por un trastorno de la personalidad, es condición indispensable, figurar como asociado numerario de la Asociación.

Artículo 23º

La Junta Directiva podrá nombrar_a un/una Coordinador/a para dirigir el equipo de profesionales y servir de nexo entre dicho Equipo técnico y la Junta Directiva

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE PERSONA ASOCIADA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS MISMAS

Artículo 24º

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la misma.

Los socios podrán ser familiares o individuales. En el primer caso, la persona física que decida la unidad familiar ejercerá la titularidad de la familia y tendrá todos los derechos, que le reconoce el artículo 26 de estos Estatutos. El resto de los miembros de la unidad familiar podrán usar los servicios, que ofrece la Asociación pero sin tener los derechos, que reconoce el artículo 26.

Existirán tres tipos de socios/as:

1. **Socios/as numerarios/as**, que
 - Expresen su deseo de pertenecer a la Asociación.
 - Tengan su domicilio en Andalucía
 - No tengan deudas con la Asociación por servicios prestados o por cuotas impagadas
 - Cumplan los requisitos expresados en los presentes Estatutos

La persona que esté interesada en formar parte de la asociación deberá asumir el compromiso de cumplir con los fines de la asociación y acatar y respetar las normas de la asociación.

Asimismo, en los casos en los que sean socias unidades familiares completas será requisito indispensable que todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar presten su consentimiento y asuman el mismo compromiso.

2. **Socios solidarios**: Se incluyen las personas físicas y jurídicas que contribuyan a los fines de la Asociación, prestando determinados servicios o mediante aportaciones económicas o materiales

Estas personas podrán solicitarlo por escrito expresamente o tácitamente llegando a acuerdos de colaboración con la entidad. Las personas asociadas en esta modalidad podrán participar en la asamblea general con voz pero sin voto.

3. **Socios honorarios**: Tendrán esta condición las personas físicas o jurídicas en las que la Asamblea general, a propuesta de la Junta Directiva, aprecie méritos relevantes, que redunden en beneficio de la Asociación y de las personas afectadas por trastorno de personalidad. Este reconocimiento deberá ser aprobado por una mayoría de 2/3 tanto en la Junta Directiva como en la correspondiente Asamblea general Extraordinaria. Podrán participar en las Asambleas con voz pero sin voto.

Artículo 25º

Se perderá la condición de persona asociada por alguna de las causas siguientes:

1. Por deseo expreso de la persona asociada mediante escrito dirigido a la Junta Directiva de la Asociación
2. Por incumplimiento de las obligaciones que le incumben como socio, en particular por la falta de pago de cuotas de tres mensualidades.
3. Por decisión razonada de la Junta Directiva cuando su actitud constituya un impedimento al normal desarrollo de las actividades o fines sociales. En este caso, una Comisión nombrada por la Junta Directiva y presidida por el Presidente, adoptará las correspondientes sanciones, teniendo el socio derecho a ser oído previamente a la adopción de las medidas disciplinarias
4. Por dejar de reunir las circunstancias, que motivaron su admisión.
5. Por muerte o incapacidad legal

Cuando sean asociadas las unidades familiares completas, la Junta Directiva podrá decidir que la persona en concreto que contravenga las normas recogidas en los presentes estatutos, sus normas de desarrollo o los principios y fines que lo inspiran, sea sancionada con restricción temporal o definitiva de su derecho a participar en las actividades de la entidad

Artículo 26º

Las personas asociadas numerarias obtendrán los derechos siguientes:

1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales
2. Elegir y ser elegidas para cargos directivos
3. Recibir información sobre la marcha de la Asociación.

El resto de personas asociadas tendrán voz pero no voto en las reuniones de Asamblea, así como derecho a participar en las actividades de la Asociación.

Artículo 27º

Las personas asociadas tendrán las obligaciones siguientes:

1. Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y de la Junta Directiva
2. Abonar las cuotas, que se fijen.
3. Asistir a la Asambleas y demás actos que se organicen
4. No desvelar la identidad de las personas afectadas por los trastornos de personalidad.
5. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

El resto de personas o instituciones asociadas tendrán la obligación de respetar los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.

CAPITULO IV

PATRIMONIO FUNDACIONES Y RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 28º

La Asociación carece de patrimonio fundacional en el momento de la constitución.

Artículo 29º

Los recursos económicos estarán constituidos por:

1. Las cuotas de entrada, ordinarias o extraordinarias de las personas asociadas con carácter general o para la financiación de actividades concretas
2. Los ingresos obtenidos a través de actividades realizadas por la Asociación
3. Las subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de las personas asociadas o terceras personas.
4. Cualquier otro recurso lícito

Artículo 30º

El cierre asociativo será el 31 de diciembre de cada año

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, EN SU CASO

Artículo 31º

La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas:

1. Por voluntad de las personas asociadas, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y con mayoría de los dos tercios de los asistentes, así como por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil
2. Por sentencia judicial firme.

Artículo 32º

En caso de disolución, se nombrará una Comisión Liquidadora, la cual efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber y el líquido resultante si lo hubiere.

Artículo 33º

El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, se donará a las entidades benéficas o asociaciones sin ánimo de lucro que se hayan determinado en la Asamblea General Extraordinaria en la que se acordó la disolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, en todo cuanto no está previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación.